



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

La Plata, 24 de Julio de 2017



3002-496-17-26

**VISTAS** las presentes actuaciones por las cuales tramitó la Contratación Directa Menor N°20/17 con la modalidad de Orden Compra Diferida, tendiente a contratar la locación del servicio de telefonía privada con mantenimiento en el inmueble sito en calle Roca N°4785 de la localidad de San Martín, Departamento Judicial San Martín, por treinta y seis meses con una opción de prórroga de doce meses más, y

**CONSIDERANDO** que mediante Resolución N°33/2017 de la Secretaria de Administración, obrante a fs. 75/76, se autorizó el procedimiento de contratación mencionado en el exordio.

Que a la apertura de la citada contratación se presentaron tres ofertas, de lo que da cuenta el Acta labrada a fs. 409.

Que a fs. 415 obra informe técnico emitido por el Director del Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General donde manifiesta que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas y resultan económicamente razonables.

Que a fs. 423/424 obra dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación donde consta el análisis técnico y sobre aspectos formales realizado sobre las ofertas presentadas, y aconseja adjudicar a la firma LIEFRINK Y MARX SA.

Que a fs. 429/432 obran las imputaciones preventivas del gasto.

Que a fs. 433 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma LIEFRINK Y MARX SA, donde se observa que se encuentra inscripta en el rubro objeto de la presente contratación.

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 7 de la Ley N°13.074 que creo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, obran a fs. 434/435 certificados de libre de deuda vigentes de los representantes de la firma mencionada en el párrafo anterior.

Que de acuerdo a lo establecido en la Disposición Normativa B

3002-496-17-26

N°50/11 de ARBA, a fs. 436 obra formulario A-404W donde consta que la firma LIEFRINK Y MARX SA no registra incumplimientos impositivos.

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de contratación, el servicio comenzará a regir a partir del mes siguiente de certificada la instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de las centrales telefónicas contratadas.

Que a fs. 440/441 el Área Auditoria Contable toma la intervención de su competencia.

Que a fs. 446 se encuentra el informe del Contador Fiscal de la Contaduría de la Provincia estimando procedente la continuación del trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la Contratación Directa Menor N°20/17 realizada en la forma aconsejada por la Comisión actuante.

Por ello, el Sr. **SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURACION GENERAL** en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Resoluciones N° 130/17 y N° 306/17 de la Procuración General, y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 18° inciso 1 de la Ley de N° 13.981, y artículo 18 inciso 1) apartado a) del Decreto 1.300/16;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la Contratación Directa Menor N°20/17, considerando suficientes las publicaciones realizadas e invitaciones cursadas.

**Artículo 2°:** Adjudicar a la firma **LIEFRINK Y MARX SA**, con domicilio en calle Andrés Ferreyra 3481 de La Lucila, por el término de treinta y seis (36) meses, con una opción de prórroga por doce (12) meses más, el **renglón 1** correspondiente a la locación del servicio de telefonía con mantenimiento para el inmueble sito en Roca N°4785 de San Martín, de acuerdo a las especificaciones técnicas, por un importe mensual de \$ 25.500,00, haciendo



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**3002-496-17-26**

un **TOTAL POR TREINTA Y SEIS MESES DE PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 918.000,00)**, en un todo de acuerdo con su oferta obrante a fs. 93/230 de fecha 26 de Mayo de 2017.

El servicio comenzará a regir a partir del mes siguiente de certificada la instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de las centrales telefónicas contratadas.

**Artículo 3º:** Imputar la erogación que surge del artículo antecedente a la partida PRG 12 FI 1 FU 2 FF11 PP 3 PS 2 PAR 2 específica del Presupuesto General correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de acuerdo a la imputaciones presupuestarias preventivas obrantes a fs. 429/432.

**Artículo 4º:** Hacer conocer la presente Resolución a la firma adjudicataria mediante el libramiento de la respectiva Orden de Compra, supeditando la entrega de la misma a la presentación de la garantía prevista en el artículo Art. 19º de la Ley N° 13.981, y artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto 1.300/16.

**Artículo 5º:** Registrar y pasar las actuaciones al Área Contrataciones y Suministros a sus efectos.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Resolución  
Reg. Bajo el Nro. 74/2017

Cdr. PEDRO JESÚS CARRETTO  
Subsecretario de Administración  
Procuración General  
Poder Judicial Pcia. Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
☆ 24 JUL. 2017 ☆  
ÁREA CONTRATACIONES

1950

1951

1952

1953

1954

1955